



**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
PRESENTE**

Los Suscritos Regidores de la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para su **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: LA MODIFICACION A LA DENOMINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 DE OCTUBRE DE 2012, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:

UNICO.- Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis la modificación al REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.

- 2.- El actual Reglamento ^{SECRETARÍA GENERAL} fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 5 de Marzo del 2010 y debido a las reformas según el Decreto numero 23598/LIX del artículo 4to. de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del pasado 27 de Septiembre del 2011, donde se denomina a nuestro municipio como SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, por lo cual resulta necesario e indispensable adecuar nuestros reglamentos al ya mencionado decreto.

- 3.- Que la Comisión Edilicia de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, consideran imperante adecuar el actual REGLAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE, así como su denominación.

- 4.- Que con fecha 16 de Noviembre del 2012 y siendo las 10:00 horas, se reunió la Comisión Edilicia REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 18 de Octubre del presente año.



CONSIDERANDOS

1.- Que en términos de los artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II Y IV, 42 fracciones V, VI, 50 fracción I, 49, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de **Aprobar iniciativas provenientes de comisiones.** . . Así mismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma.

Lo que implica que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible adecuar el actual Reglamento de Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque, así como su denominación.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA la petición elevada a este H. Ayuntamiento la denominación del **CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

SEGUNDO.- Se APRUEBA la petición elevada a este H. Ayuntamiento las modificaciones a diversos artículos del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** para quedar como sigue:

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACION LA MODIFICACION A LA DENOMINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA GENERAL
2012-2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 3.-

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;
- II. Municipio: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- III. Consejo: El Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque;
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Junta de Gobierno: Órgano Máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque;
- VIII. Consejeros: Los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, con derecho a voz y voto;
- IX.
- X.
- XI.
- XII.

Artículo 7.- El órgano máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

Artículo 10.-

- I.
- II.
- III.
 - a.
 - b.
 - c.
 - d.
 - e.
 - f.
 - g.
 - h. El titular de la Comisaria de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque o su representante;
 - i. El Director del Sistema DIF de San Pedro Tlaquepaque;
 - j. El Director General de Servicios Médicos Municipales;
 - k. El Director del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque;
 - l. El Director del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque; y

[Handwritten signature]

QUE
2015
GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

m. Dos representantes de centros de tratamiento y rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas, radicados en el Municipio, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Presidente del Consejo.

Artículo 14.- El Director General tiene a su cargo la representación legal, así mismo todas las facultades necesarias para gestionar, a nombre de este Consejo, cualquier trámite administrativo o jurídico en las diversas dependencias públicas o instituciones privadas que se requiera y que tengan como fin darle continuidad a las operaciones necesarias e indispensables para su funcionalidad, así como de la dirección administrativa del Consejo, de la cual será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, siendo la única persona remunerada por la prestación de sus servicios dentro del Consejo. El Director General ejercerá sus funciones hasta el término de la administración.

Artículo 25.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

Artículo 31.- El Consejo destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones, en caso de que el Consejo dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 32.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Consejo, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Handwritten signature and stamp: "GOBIERNO MUNICIPAL TLAQUEPAQUE 2012-2015 SECRETARÍA GENERAL"

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



TRANSITORIOS

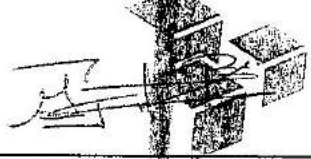
PRIMERO.- PUBLÍQUESE LAS PRESENTES MODIFICACIONES.

SEGUNDO.- LAS PRESENTES MODIFICACIONES, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- UNA VEZ PUBLICADAS LAS PRESENTES DISPOSICIONES, REMÍTASE MEDIANTE OFICIO UN TANTO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS ORDENADOS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

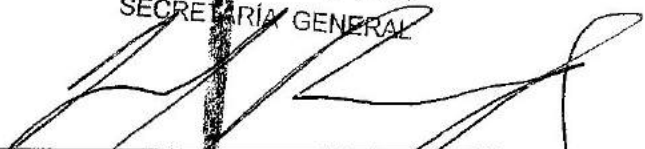
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



C. FELICIANO GARCIA FIERROS

REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA GENERAL



LIC. ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS



LIC. BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACION LA MODIFICACION A LA DENOMINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA GENERAL
2012-2015



SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

C. GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
VOCAL DE LA COMISION EJECUTIVA DE REGLAMENTOS
MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS

C. ANTONIO DE LOZA INIGUEZ
VOCAL DE LA COMISION EJECUTIVA DE REGLAMENTOS
MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARIA GENERAL

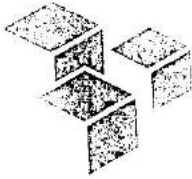
LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACION LA MODIFICACION A LA DENOMINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO.

El suscrito **LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones, y con fundamento en el Art. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago Constar y -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, en 06 (Seis) fojas útiles por una sola cara concuerdan fielmente con su original correspondiente al extracto del acuerdo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre del 2012, que obra en los archivos de la Dirección de actas y acuerdos. -----

A T E N T A M E N T E
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL., A 18 DE DICIEMBRE 2013



SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE
GOBIERNO 2012-2015
SECRETARÍA GENERAL

LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO